

**EST-PARB-0103**
**ESTADO No. 0103**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 10 de julio de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<i>HD5-091</i>	<i>TRANSPETR OLLANOS SAS</i>		<i>09/07/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0371</i>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HD5-091, se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TRANSPETROLLANOS S.A.S., identificada con NIT. 900717911-8, representada legalmente por la señora MARLEN TORRES CORONADO, en calidad de titular minero.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101012910, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., expedida el 16 de noviembre del 2023, con vigencia desde el 3 de noviembre del 2023 hasta el 3 de noviembre del 2024, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>En el presente pronunciamiento, no se realizan requerimientos a los titulares del contrato de concesión ID9-12501.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS</b> el Auto No. AUT-904-2202 del 5 de junio de 2024, mediante el cual, en su oportunidad, se realizó el requerimiento bajo apremio de multa a los concesionarios, para la corrección de la póliza minero ambiental Minero Ambiental No. 14-43-101012910, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., expedida el 16 de noviembre del 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.</li><li><b>2. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión, que, a través del presente pronunciamiento, se da <u>respuesta de fondo</u> al derecho de petición contenido en los radicados Nos. 20241003200662, 20241003200682, 20241003200882 del 13 de junio de 2024.</li><li><b>3. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**